

por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1977, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referencia sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria en alzada de la dictada en reclamación número doscientos/setenta y dos, sobre cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica, por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos en treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones instadas en la demanda; sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos;

4398

ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso 268/77;

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 268/77, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Malingre en nombre y representación de don José María Espada Fernández y otros Conductores y Obreros del Parque Móvil ministerial, contra la desestimación presunta por el Director general del Patrimonio del Estado de sus peticiones, de que les fueran abonadas las gratificaciones por calificación técnica y plena dedicación, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, con fecha 2 de julio de 1979, sentencia, en cuya parte dispositiva se dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don José María Espada Fernández y los demás que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución, contra la desestimación presunta por el Director general del Patrimonio del Estado de sus peticiones, de que les fueran abonadas las gratificaciones por calificación técnica y plena dedicación, debemos declarar ajustadas a derecho dichas denegaciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

4399

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 101, concedida a la Caja de Ahorros de Manresa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Manresa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 101, concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Igualada, urbana en paseo Verdaguér, 102, a la que se asigna el número de identificación 08-33-68.

Suria, oficina en Pompéu Fabra, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-33-67.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

MINISTERIO DE EDUCACION

4400

ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se amplian dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica en el Centro no estatal de Educación Especial denominado «La Gavina», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Obra Social de Ayuda al Subnormal de la Parroquia de San Pío X, solicitando ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro no Estatal de Educación Especial «La Gavina» (Código nuevo número 08035091), sito en calle Fraga, número 2, de Barcelona;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro no estatal de Educación Especial denominado «La Gavina» (código nuevo número 08035091), sito en calle Fraga, número 2, de Barcelona, que con esta ampliación queda constituido por seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y 60 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

4401

ORDEN de 17 de diciembre de 1979 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional «Imagen y Sonido», de Barcelona, la clasificación de homologado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Imagen y Sonido», de Barcelona, para que se le conceda impartir enseñanzas de segundo grado y la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro obtuvo la autorización definitiva como de primer grado por Orden de 30 de mayo de 1978, que cumple con los requisitos y condiciones a que se refiere el Decreto 1865/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) y 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre reconocimiento jurídico de nuevas autorizaciones y de ordenación de la Formación Profesional, respectivamente, así como la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto) y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional, la Unidad Técnica de Construcción y la propuesta del Delegado provincial de Educación; que, por otra parte, las enseñanzas que se proponen como de segundo grado fueron autorizadas al Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del citado Decreto 707/1978, y que por el mismo y por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional no existe inconveniente en que se utilicen los programas aprobados,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional el impartir las enseñanzas de segundo grado, con la clasificación de homologado y la misma denominación de «Imagen y Sonido», con emplazamiento en la calle Doctor Amiganti, 30, de Barcelona, capacidad para 360 puestos escolares, igual titularidad del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión de dicha capital, y las siguientes ramas y especialidades, a partir del curso académico 1979/80, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1978 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), haciendo uso de los programas aprobados para el Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión de Madrid: